



Auto # 067

Coconuco, Puracé ©, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ERIKA YASMITH LOPEZ JIMENEZ
Radicado: 19-585-4089-001-2024-00002-00.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita corrección de un auto y el Despacho de este Juzgado, advierte un yerro involuntario, en el auto # 017 del 1 de febrero de 2024, mediante el cual se **libró mandamiento de pago**, debido a que en la **parte considerativa** se indicaron erróneamente los números de los pagarés objeto de la ejecución; en virtud de lo anterior, este Despecho Judicial,

D I S P O N E:

Procédase a realizar la corrección de la parte considerativa del auto # 017 del 1 de febrero de 2024, mediante el cual se **libró mandamiento de pago**, en relación con los números de los pagarés, de conformidad con lo dispuesto en el art 286 del Código General del Proceso, por tal razón se tendrán como correctos y correspondientes a la referenciada demandada los Nos. 021746110000060 y 021746110000072.

Todo lo demás del mencionado auto, permanecerá incólume.

Líbrese los oficios sobre medidas cautelares correspondientes, por la Secretaría de este Juzgado.

C Ú M P L A S E

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

WHCO/lto.